

**ACUERDO QUE SEÑALA LOS DÍAS QUE SE
CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL EJERCICIO 2023
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Periódico Oficial Número: 259, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Publicación Número: 3429-A-2022

Documento: Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2023 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 4º penúltimo párrafo y 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como el numeral 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, expido el presente Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2023, en los cuales no correrán plazos ni términos legales.

Considerando

Que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, actualmente denominado Auditoría Superior del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se encuentra dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que conforme lo dispone el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, corresponde al Auditor Superior del Estado, expedir normas y disposiciones que la ley citada confiere a la Auditoría Superior del Estado.

Que el artículo 4 último párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, dispone que cuando se haga referencia a días hábiles, se entenderán comprendidos todos los días del año, **excepto los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero y cinco de mayo, el catorce y dieciséis de septiembre, el dos de noviembre y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el veinticinco de diciembre, los días que se suspendan por la celebración de la Semana Santa y cada seis años los días que correspondan a la transmisión de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como aquellos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles.** El acuerdo antes señalado, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Que para dar certeza jurídica a los entes fiscalizados así como a todas las personas físicas o morales, públicas o privadas que cotidianamente acuden a realizar trámites administrativos, con independencia de los días fijados por la ley como inhábiles, se considera conveniente se determine con precisión los días en que se suspenderán labores con motivo de la Semana Santa, el día del Burócrata y periodos vacacionales del personal de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, los que se considerarán como inhábiles y durante los cuales no correrán plazos y términos legales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE SEÑALA LOS DÍAS QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Único.- Para efectos del penúltimo párrafo del artículo 4º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, con independencia de los días fijados como inhábiles en dicha disposición legal, también se consideran como inhábiles los días 06 y 07 de abril con motivo de la semana santa, el día viernes 28 de julio del 2023 con motivo del día del Burócrata, los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 31 de julio del 2023, correspondiente al primer periodo de vacaciones, así como los días 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 del mes de diciembre del año 2023, correspondiente al segundo periodo de vacaciones, durante los cuales no correrán plazos y términos legales.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 02 de enero del año 2023.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas y en lugares visibles de este edificio.

Dado en la sede de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

El Auditor Superior del Estado, Mtro. José Uriel Estrada Martínez.- Rubrica.